



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 09 DIC 1996

VISTO:

El expediente N°170/96 del registro de este Tribunal de Cuentas y el Informe N°466/96, sobre las auditorías practicadas en la Municipalidad de Río Grande con fechas 18 al 22/11/96 , y

CONSIDERANDO:

Que en tal oportunidad se practicó un control sobre la situación los Anticipos con Cargo a Rendir y Fondos Permanentes, llevándose a cabo un arqueo sobre el Fondo Permanente correspondiente a la Secretaría de Asuntos Sociales.

Que en dicho control se detectaron las falencias que se describen en el Anexo I de la presente, por las que corresponde efectuar una recomendación general que se puede resumir en la instrumentación de los medios para corregir tales falencias con el cumplimiento del Decreto Municipal N° 242/89, Anexo I, punto 5.

Que se verificaron las registraciones de los Anticipos con Cargo a Rendir, de las que se desprenden las consideraciones efectuadas en el Anexo II de la presente y que determinan la necesidad de requerir la documentación que respalde estas operaciones.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente en virtud de lo previsto por el Art. 4° incisos c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

E L T R I B U N A L D E C U E N T A S
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande la instrumentación de las acciones correctivas pertinentes, con el objeto de eliminar los defectos descriptos en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REQUERIR la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un plazo de setenta y dos (72) horas, de la documentación relacionada con el otorgamiento y cancelación de los anticipos rendidos desde el mes de agosto de 1996 inclusive hasta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

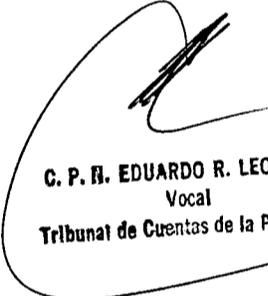


la fecha, en función de lo expresado en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°.- REQUERIR la instrumentación de los medios para que se produzca la rendición y cancelación de los anticipos pendientes correspondientes al año 1995 y a la gestión anterior; y la rendición de la documentación correspondiente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el mismo plazo indicado en el Artículo anterior.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, cumplido, archivar.-

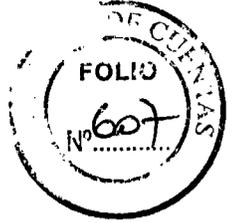
RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 208 /96 V.A.


C. P. R. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VCPRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 208 /96 V.A.

ANEXO I
ARQUEO FONDO PERMANENTE SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Monto: Pesos DIEZ MIL (\$10.000.-), bajo la responsabilidad de la Sra. Secretaria Patricia I. Pacheco. Corresponde efectuar las siguientes consideraciones, que describen las falencias encontradas, a saber:

- 1º) La mayoría de los comprobantes de gastos obrantes responden a fechas anteriores a la fecha de reposición (15/11/96) y en algunos casos son anteriores a la fecha de la última rendición (04/10/96), esto implica que a través de este Fondo se asumen endeudamientos en lugar de ser utilizados para los pagos de contado de erogaciones menores y urgentes.
- 2º) Se encontraron comprobantes de gastos por importes excesivos que debieron dar lugar a actuaciones por cuerda separada. Por ejemplo: pago a Daniel Randazzo por Pesos CINCO MIL (\$5.000.-) en concepto de "actuación grupo Man Ray" de fecha 22/09/96, según Recibo N° 0000-00000052.
- 3º) No existe un adecuado control sobre los movimientos del Fondo que permita llevar las registraciones y el saldo del mismo en forma permanente para cotejarlo con la existencia de dinero en efectivo.
- 4º) Como resultado del arqueo, se determinó un sobrante (comparando la sumatoria de comprobantes de gastos pagados + efectivo, con la cifra de \$10.000.-) de \$568,12; como consecuencia de lo expresado en el punto anterior.

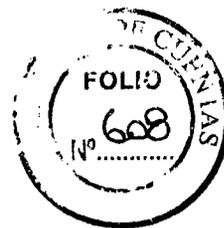
Como **conclusión** a lo expresado se determinó un incumplimiento al Decreto Municipal N°242/89, en cuyo Anexo I punto 5.- define las condiciones a respetar en el manejo de Fondos Permanentes, cuando expresa: "Una vez utilizado el 70% del importe asignado y/o como mínimo una vez al mes, el funcionario responsable rendirá las facturas que comprendan los distintos gastos, cuyo importe individual no exceda el monto sujeto a retención de Ingresos Brutos."


G. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDOM
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 208/96 V.A.

ANEXO II
ANALISIS SITUACION ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Corresponde efectuar las siguientes consideraciones que describen la situación, a saber:

1°) Se identificó un saldo pendiente de rendición al 20/11/96 de Pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON 06/100 (\$193.249,06), compuesto de la siguiente manera:

* Fondos pendientes de rendición de la gestión anterior (según indicación en Libro, sin precisar fecha exacta): \$6.000.-

* Fondos entregados al Sr. Fernando Barria (actualmente Tesorero) entre el 25/07 y el 17/08/95 (entonces Secretario de Finanzas): \$12.791,80

* Fondos entregados entre el 04/07 y el 05/11/96 al Sr. Víctor Krupp (actualmente Director de Rentas): \$174.457,26


G. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
J.C. PRESIDENCIA